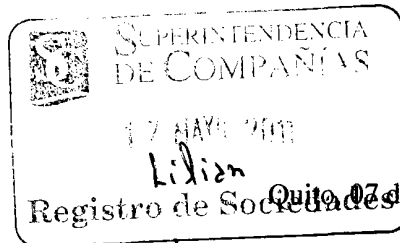


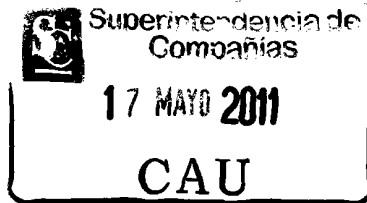
25325



Quito, 07 de Abril de 2011.

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Att. REGISTRO DE SOCIEDADES
Presente.-

14h



Quito
1,2

Estimados señores:

De conformidad con la Ley de Compañías, y para los fines legales pertinentes, comunico a ustedes, que con fecha 04 de abril de 2011, he procedido a registrar en los libros sociales de la Compañía la transferencia, por valor recibido de acciones en INMOPLANOS S.A.

CEDENTE: ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA (Herederos)
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

CESIONARIO: JOSÉ ANTONIO DALMAU VORBECK
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESCANEAR

DETALLE DE ACCIONES TRANSFERIDAS:

TÍTULO No. 4 ACCIONES: De la 53.948 a la 107.894
TOTAL ACCIONES: 53.947

El valor nominal de las acciones transferidas es de UN DÓLAR NORTEAMERICANO por cada acción; esto es, USD 53.947,00 en total.

LA FECHA DE REGISTRO DE LA PRESENTE TRANSFERENCIA ES: 04 de abril de 2011.

En tal virtud, les solicito se sirvan realizar el registro correspondiente.

Muy Atentamente,

transferencia registrada

JMR

19.05.2011


Juan Fernando Dalmau Pinto
GERENTE GENERAL
INMOPLANOS S.A.



NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta^{A.T.} Holguín

CUARTA

COPIA

DE

PROT. DE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA
DE BIENES DEL CAUSANTE ALEJANDRO AUGUSTO
DALMAU ROCCA

OTORGADO POR

A FAVOR DE

EL

10 DE OCTUBRE DEL 2007

PARROQUIA

CUANTIA

INDETERMINADA

Quito a 15 de OCTUBRE del 2007

EL TELEGRAFO No. E9-38 y Av. de los SHYRIS
Telfs.: 2267-592 / 2268-237 / 2271-242
2447-017 / 2435-832 Fax: 2436-847
e-mail: ja.acostaholguin@interactive.net.ec





SEÑOR NOTARIO:

Nosotros, Alejandro José Dalmau Pinto y Juan Fernando Dalmau Pinto, por nuestros propios y personales derechos; Adela Mercedes Dalmau Pinto y Maria Lorena Dalmau Pinto, debidamente representadas por su madre Sra. Rosa Mariana de Jesús Pinto Dávila conforme consta del poder general que se adjunta, y quien también comparece por sus propios y personales derechos, al amparo de lo dispuesto en el numeral doce del artículo dieciocho de la Ley Notarial, solicitamos se sirva receptar nuestras declaraciones juramentadas, lo cual tiene como fin primordial obtener la posesión efectiva de los bienes sucesorios dejados por el señor Alejandro Augusto Dalmau Rocca.

ANTECEDENTES.-

1. El señor Alejandro Augusto Dalmau Rocca falleció en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, el veinte y tres de septiembre del dos mil siete, conforme lo justificamos con el original del certificado de defunción que se acompaña; debiendo señalar que el fallecido no otorgó testamento alguno.
2. Al fallecimiento del señor Alejandro Augusto Dalmau Rocca han quedado como únicos y universales herederos sus hijos Alejandro José Dalmau Pinto, Adela Mercedes Dalmau Pinto, Juan Fernando Dalmau Pinto, y María Lorena Dalmau Pinto.
3. Adicionalmente, su cónyuge sobreviviente, es la Sra. doña Rosa Mariana de Jesús Pinto Dávila.
4. Las calidades de los comparecientes se acreditan y justifican plenamente con el original de la partida de defunción del fallecido y las partidas de nacimiento que se adjuntan; las que se agregan e incorporan para que usted Señor Notario, obre con conocimiento de causa y proceda conforme a Derecho.
4. Los comparecientes declaramos que se deja a salvo los derechos que terceros podrían tener, en esta sucesión.

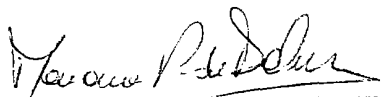
PETICIÓN EXPRESA.-

Por lo expuesto y fundamentados en lo dispuesto en el numeral doce del artículo dieciocho reformando de la Ley Notarial; reforma expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro, de ocho de noviembre del mismo año, comedidamente solicitamos a usted, señor Notario, se sirva conceder la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por el señor Alejandro Augusto Dalmau Rocca.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Se servirá anteponer y agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez del presente instrumento.

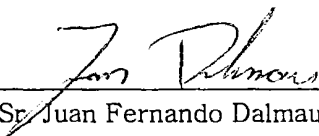
Firmamos con nuestro Abogado patrocinador.



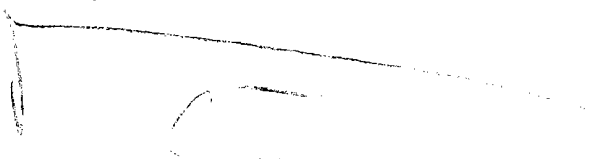
Sra. Rosa Mariana de Jesús
Pinto Dávila



Sr. Alejandro José Dalmau Pinto



Sr. Juan Fernando Dalmau Pinto



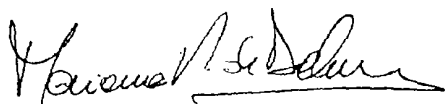
Dr. José Meythaler Baquero
Mat. 3034 C.A.P.

**ACTA NOTARIAL DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE,
SEÑOR ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA**



EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA, DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, YO, DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN, Y EN ATENCIÓN A LA PETICIÓN FORMULADA POR: ALEJANDRO JOSE DALMAU PINTO Y JUAN FERNANDO DALMAU PINTO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; ADELA MERCEDES DALMAU PINTO Y MARIA LORENA DALMAU PINTO, DEBIDAMENTE REPRESENTADAS POR SU MADRE LA SEÑORA ROSA MARIANA DE JESUS PINTO DAVILA, CONFORME CONSTA DEL PODER GENERAL QUE SE ADJUNTA, Y QUIEN TAMBIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS EL PRIMERO Y SEGUNDO, VIUDA LA TERCERA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, SOLICITÁNDOME SE PROCEDA A RECEPTAR LA DECLARACIÓN JURAMENTADA TENDIENTE A OBTENER LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA, PARA LO CUAL ME PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: A) PARTIDA DE DEFUNCIÓN DEL SEÑOR ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA, EN LA QUE CONSTA SU FALLECIMIENTO ACAECIDO EN CIUDAD DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE; B) PARTIDAS DE NACIMIENTOS Y COPIAS DE CEDULAS A COLOR DE ALEJANDRO JOSE DALMAU PINTO, JUAN FERNANDO DALMAU PINTO, ADELA MERCEDES DALMAU PINTO Y MARIA LORENA DALMAU PINTO, CON LO QUE ACREDITAN EN SU CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE E HIJOS, DEL SEÑOR ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA, SIN PERJUICIO DE LA FE PÚBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO, Y DE CONFORMIDAD A LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL DOCE DEL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA PROMULGADA EN EL SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PROCEDO A RECEPTAR LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS COMPARECIENTES: ALEJANDRO JOSE DALMAU PINTO Y JUAN FERNANDO DALMAU PINTO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS; ADELA MERCEDES DALMAU PINTO Y MARIA LORENA DALMAU PINTO, DEBIDAMENTE REPRESENTADAS POR SU MADRE LA SEÑORA ROSA MARIANA DE JESUS PINTO

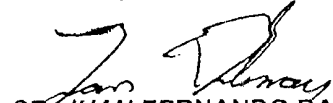
DAVILA, CONFORME CONSTA DEL PODER GENERAL QUE SE ADJUNTA, Y QUIEN TAMBIEN COMPARECE POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL SOLTEROS EL PRIMERO Y SEGUNDO, VIUDA LA TERCERA, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, A QUIENES DE CONOCERLES DOY FE; Y AL EFECTO INSTRUIDOS POR MI, SOBRE LA RESPONSABILIDAD QUE TIENEN DE DECIR LA VERDAD, CON JURAMENTO DECLARA: **A)** QUE SON CONYUGE SOBREVIVIENTE E HIJOS, DEL SEÑOR ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA, POR LO TANTO SUS UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS; **B)** QUE ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA, FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE QUITO, EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, COMO LO AFIRMADO SE RATIFICA CON LA PARTIDA DE: DEFUNCIÓN, INCORPORADA A ESTA ACTA, POR LO QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA REFERIDA NORMA LEGAL ANTES CITADA, QUEDA CONCEDIDA LA POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES HEREDITARIOS DEL CAUSANTE, SEÑOR ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA, A FAVOR DEL SEÑOR ALEJANDRO JOSE DALMAU PINTO, JUAN FERNANDO DALMAU PINTO, ADELA MERCEDES DALMAU PINTO, MARIA LORENA DALMAU PINTO Y LA SEÑORA ROSA MARIANA DE JESUS PINTO DAVILA, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE, EN VIRTUD DE LOS GANANCIALES QUE LE CORRESPONDE, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE TERCEROS.- EL ORIGINAL DE ESTA DILIGENCIA SE INCORPORA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, EXTENDIÉNDOSE DOS COPIAS CERTIFICADAS DE LA MISMA A FIN DE QUE SE PROCEDA A SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.- PARA CONSTANCIA, SUSCRIBEN LA PRESENTE ACTA NOTARIAL, EL COMPARECIENTE EN UNIDAD DE ACTO, JUNTO CONMIGO, DE TODO LO CUAL DOY FE.



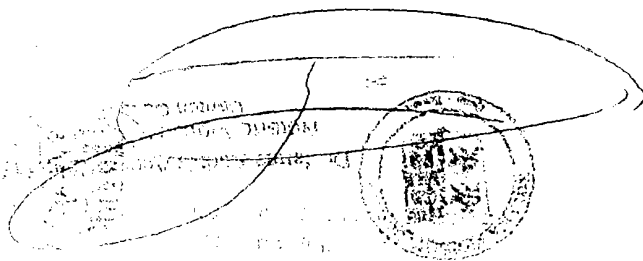
SRA. ROSA MARIANA DE JESUS PINTO DAVILA
APODERADA GENERAL DE ADELA MERCEDES Y MARIA LORENA
DALMAU PINTO
C.C. 170276150-1



SR: ALEJANDRO JOSE DALMAU PINTO
C.C. 170594715-6



SR. JUAN FERNANDO DALMAU PINTO
C.C. 1702697263





1
2
3
4
5
6
7
8 **PODER ESPECIAL**

9 **OTORGADO POR:**

10 SRA. ADELA MERCEDES DALMAU PINTO Y

11 SRTA. MARÍA LORENA DALMAU PINTO.

12 **A FAVOR DE:**

13 SRA. ROSA MARIANA DE JESÚS PINTO DÁVILA.

14 **CUANTÍA:**

15 INDETERMINADA

16 **DI:** 10 copias

17 **S. F. R.**

18 *****

19 *****

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
21 capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves veintisiete
22 (27) de septiembre del año dos mil siete (2.007), ante mí, doctora
23 María Augusta Baca Serrano, Notaria Vigésima Quinta Suplente, por
24 licencia concedida a su titular Doctor FELIPE ITURRALDE
25 DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto, de este cantón y ciudad de
26 Quito, comparecen: La señorita ADELA MERCEDES DALMAU
27 PINTO, DE ESTADO CIVIL CASADA Y LA SEÑORITA MARÍA
28 LORENA DALMAU PINTO, de estado civil soltera, por sus propios y

1 personales derechos; a quien de conocer doy fe en virtud de que me
2 exhibió su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática,
3 debidamente certificada por mí agrego a esta escritura como
4 documento habilitante.- La compareciente es de nacionalidad
5 ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito,
6 Distrito Metropolitano, legalmente hábil y capaz para contratar y
7 obligarse conforme en derecho se requiere, como en efecto lo hace
8 mediante este instrumento y me solicita que eleve a escritura pública
9 la minuta que me entrega cuyo tenor literal que a continuación
10 transcribo textualmente es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el
11 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar el
12 siguiente PODER GENERAL, contenido en las siguientes cláusulas:
13 **PRIMERA.- OTORGANTES:** Comparecen al otorgamiento del
14 presente PODER GENERAL, en calidad de mandantes la señora
15 ADELA MERCEDES DALMAU PINTO, de estado civil casada y la
16 señorita MARÍA LORENA DALMAU PINTO, de estado civil soltera,
17 las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
18 edad, hábiles para contratar y poder obligarse y intervienen por sus
19 propios y personales derechos, domiciliadas en Los Estados Unidos
20 de Norteamérica, actualmente de paso por esta ciudad de Quito.-
21 **SEGUNDA.- OBJETO:** Por medio de este instrumento público, la
22 señora Adela Mercedes Dalmau Pinto y la señorita María Lorena
23 Dalmau Pinto confieren poder general, amplio y suficiente, cual en
24 derecho se requiere, a favor de la mamá, la señora ROSA
25 MARIANA DE JESÚS PINTO DÁVILA, portadora de la cédula de
26 ciudadanía Número ciento setenta doscientos setenta y seis ciento
27 cincuenta guión uno (170276150-1) y residente en la ciudad de
28 Quito, para que en sus nombres y representación, realice, ejecute o

1 ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, así
2 todos los negocios de las mandantes, de conformidad con el Artículo
3 dos mil sesenta y uno (2061) del Código Civil vigente. A
4 continuación se detalla, entre otros, algunos de los encargos o
5 cosas que deberá hacer la mandataria, sin que ello de modo
6 alguno, signifique limitación; pues, la voluntad del mandante es
7 otorgar poder general: **a)** Administrar sin limitación todos bienes
8 muebles e inmuebles, derechos reales y personales, acciones,
9 participaciones, comercios, valores y otros, presentes o futuros, que
10 pertenezcan al patrimonio personal de las mandantes; **b)** Disponer,
11 enajenar y gravar, los bienes muebles e inmuebles, derechos reales
12 y personales, acciones, participaciones, comercios, valores y otros,
13 presentes o futuros, que pertenezcan al patrimonio personal de las
14 mandantes; pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el
15 precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes,
16 ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, permutas,
17 donaciones, aportes, cesiones de pago y para pago, amortizaciones,
18 hipotecas, prendas, subrogaciones, segregaciones, parcelaciones,
19 divisiones, fianzas, transacciones, compromisos, etcétera; **c)**
20 Adquirir para las mandantes, a cualquier título, bienes muebles e
21 inmuebles, derechos reales y personales, acciones, participaciones,
22 etcétera; **d)** Cancelar a mis acreedores –personas naturales o
23 jurídicas – y haga con ellos arreglos sobre la forma y términos de
24 pago y expida los finiquitos de rigor; así como cancelar los
25 gravámenes constituidos a favor de las mandantes; **e)** Reconocer,
26 aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital,
27 intereses, dividendos y amortizaciones, firmando recibos, saldos,
28 conformidades y resguardos; **f)** Girar, ceder, cobrar, avalar, endosar,



1 aceptar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas y
2 en general todos aquellos documentos que constituyen títulos
3 ejecutivos; **g)** Constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir,
4 dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente,
5 usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis,
6 propiedades horizontales, etcétera; y, aceptar, repudiar, manifestar,
7 partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados,
8 donaciones, liquidaciones, y, en general, bienes y derechos de todas
9 clases y en todo caso; **h)** Realizar renovaciones de préstamos en
10 bancos, cooperativas, mutualistas, etcétera. **i)** Abrir, seguir, cancelar
11 y liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito, y, en
12 general, operar con bancos, cajas de ahorro y crédito, cooperativas,
13 asociaciones, mutualistas, etcétera, hecho que implica el depósito y
14 retiro de dinero y valores; y, en las cuentas que actualmente
15 mantienen las mandantes, seguirlas operando, incluso depositar o
16 retirar dinero; **j)** Rendir, exigir y aprobar cuentas; **k)** Realizar giros y
17 retirar envíos; **l)** Celebrar toda clase de actos, contratos y negocios
18 de cualquiera naturaleza, sin limitación alguna, con arreglo a las
19 leyes ecuatorianas; **m)** Constituir, modificar, aclarar, extinguir y
20 liquidar actos y contratos de todo tipo; **n)** Desahuciar inquilinos,
21 arrendatarios, porteros, y en general toda clase de ocupantes; **ñ)**
22 Admitir y despedir obreros y empleados; **o)** Asistir con voz y voto a
23 juntas de propietarios, consocios, condueños, accionistas y demás
24 cotitulares, de cualquiera clase; **p)** Comparecer en juzgados,
25 tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados,
26 comisiones, notarias, registros, y toda clase de dependencias
27 públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, entidades
28 autónomas, consejos provinciales, municipios, etcétera, en asuntos



1 extrajudiciales, judiciales – civiles, penales, laborales, de tránsito y
2 otros - , administrativos, contencioso administrativos, gubernativos,
3 fiscales, eclesiásticos, etc., de todos los grados, jurisdicciones e
4 instancias; y, promover, instar, seguir, contestar y terminar, como
5 actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente o
6 en cualquier otro concepto, todo clase de expedientes, actas, juicios,
7 pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones,
8 reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de
9 casación, con facultad de formalizar ratificaciones personales,
10 desistimientos y allanamientos; otorgando para los fines antedichos,
11 poderes o procuraciones judiciales con las facultades usuales; q)
12 Tramitar, obtener y retirar el record policial a favor de las
13 mandantes; r) Firmar a nombre de las mandantes, cualquier
14 documento público o privado que fuere del caso ante cualquier
15 organismo administrativo, policial, de aduanas, bancario, de
16 cooperativas, del servicio de rentas internas, de salud, religioso, de
17 embajadas, consulados, etcétera; s) En los casos que fuere
18 menester, manifestar la voluntad de las mandantes y su expreso
19 consentimiento, ejercitando y cumpliendo toda clase de derechos y
20 obligaciones; y, t) Firmar en nombre de las mandantes cualquier
21 documento público o privado, escrituras públicas, contratos, escritos,
22 peticiones, roles de pago, recibos, etcétera, que fueren necesarios
23 en el ejercicio de este poder.- **TERCERA.-** La mandataria podrá
24 realizar pactos, estipular cláusulas, disposiciones, determinaciones y
25 declaraciones, ostentando la plena representación del mandante sin
26 traba, limitación ni excepción alguna, y sin que la enumeración que
27 antecede, signifique de modo alguno, limitación de atribuciones.-
28 **CUARTA.-** Las mandantes hacen extensivas a su mandataria, las

1 facultades contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro (44) del
2 Código de Procedimiento Civil.- **QUITNTA:** La cuantía: La cuantía es
3 indeterminada.- Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario se servirá
4 agregar las demás cláusulas de estilo para su validez de esta clase
5 de mandatos".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se
6 encuentra firmada por el doctor Ricardo Ascázubi, profesional con
7 matrícula número cuatro mil ciento ochenta y uno del Colegio de
8 Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente
9 escritura pública se observaron todos los preceptos legales que el
10 caso requiere, y leída que le fue a la compareciente la minuta
11 inserta, ésta se afirma y se ratifica en todo el contenido de la misma,
12 firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo
13 lo cual doy fe.-

14
15 Adela D. de Ascázubi

16
17 SRA. ADELA MERCEDES DALMAU PINTO.

18 C. C. 170764690-5

19
20
21 Ha. Lorena Dalmau P.

22 SRTA. MARÍA LORENA DALMAU PINTO.

23 C. C. 171008130-0

24
25
26 Dra. María Augusta Baca Serrano

27 Notaria Vigésima Quinta Suplente del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170276150-1

PINTO DAVILA ROSA MARIANA DE JESUS
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

07 JUNIO 1951

FECHA DE NACIMIENTO 003-0378 04727 F
REG. CIVIL

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1951

Yolanda P. Delmau
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333312222

NACIONALIDAD CASADO ALEJANDRO A DALMAU ROSCA

EDUCACION SUPERIOR QUEHACER, DOMESTICOS

RODRIGO RINTO
CLEMENTIA DAVILA

QUITO PUEBLO DE LA MADRE 13/08/2002

13/08/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0191397
Pch

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA*MEI 171068136-0

DALMAU PINTO MARIA LORENA
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

02 JULIO 1987

FECHA DE NACIMIENTO 007-0124 06660 F
REG. CIVIL

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1987

ra. Lorena Dalmau P.
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E333312222

NACIONALIDAD SOLTERO

EDUCACION PRIMARIA ESTUDIANTE

ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU
ROSA MARIANA DE JESUS PINTO

QUITO PUEBLO DE LA MADRE 13/08/2002

13/08/2014
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0191398
Pch

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170764690-5

DALMAU PINTO ADELA MERCEDES
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

13 JULIO 1978

FECHA DE NACIMIENTO 010-0149 07094 F
REG. CIVIL

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

Adela D. de Ascazubi
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E344212222

NACIONALIDAD CASADO ASCAZUBI YANEZ RICARDO

EDUCACION SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

ALEJANDRO AUGUSTO JOSE DALMAU
ROSA MARIANA DE JESUS PINTO

QUITO PUEBLO DE LA MADRE 26/09/2007

26/09/2017
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 2610937
Pch

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 27. SET. 2007
Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO
NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE



Se otorgó ante mi doctora MARIA AUGUSTA BACA SERRANO, Notaria Vigésima Quinta Suplente del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **DECIMA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito veintiocho de septiembre del dos mil siete.

Maria Augusta Baca Serrano
DRA. MARIA AUGUSTA BACA SERRANO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



F1CHINCH

	QUITO	
1987	9-	124
DALMAU FINTO MARIA LORENA		6660

BENALCAZAR QUITOXXXXXXXXXXXXX
PICHINCHAXXXXX; el DOS XXXXXX de JULIO XXX de MIL
NOVECIENTOS OCHENTAISIETE * A ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU *
ECUATORIANAXXXXXXXXX ROSA MARIANA DE JESUS PINTO
ECUATORIANAXXXXXX

QUITOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX 2 de OCTUBRE * 2007.

171068136-0

Especie Valuada N°: 0018527166

8527188



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
JEFATURA PROVINCIAL DE: _____
PARTIDA DE NACIMIENTO

USD

0.20

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a
la inscripción de

, tomo

, página

del Cantón:

, acta

, consta

nació en
provincia de.

, cantón

nacionalidad;
nacionalidad

hijo) de
y de.

del

Cédula:

IDENTIFICACION

Genelia Valverde

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

Serie: A

17030432



COPIA INTEGRA

NACI	MATRI	DEFUN
------	-------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 2-E Pág. 217 Acta 615

En COTACOLLAO QUITO, provincia de PICHINCHA, hoy día VEINTE Y CUATRO
SEPTIEMBRE del dos mil SIETE. El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extien-
de la presente acta de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU ROCCA sexo:
MASCULINO Estado Civil CASADO Edad CINCUENTA Y SEIS años.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: FRANCISCO DALMAU NOMBRES Y APELLIDOS
DE LA MADRE: ADELA ROCCA Lugar del fallecimiento: CUMBAYA-QUITO

Fecha: VEINTE Y TRES de SEPTIEMBRE
del dos mil SIETE. El cónyuge sobreviviente se llama ROSA MARIANA DE JESUS PINTO
Causa de la muerte PARO CARDIO RESPIRATORIO, -MUERTE SUBIT

Solicitó esta inscripción: LUIS PILAQUINGA con Cédula -
de Identidad Nº 170495324-7 domiciliado en QUITO

OBSERVACIONES:

CARDIOMEOPATIA.

CEDULA DEL FALLECIDO # 170245346-3

FIRMAS:



Año: Tomo: Dets. Pág. Acta:

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA
EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y QUE LO
CONFIERE DE ACUERDO AL ARTICULO
13 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL.

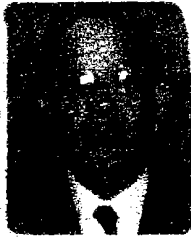
CERTIFICO

MP-101

ECUATORIAN 1702453463
 DASAID ROSA MARIANA DE JESUS PINTO
 SUPERIOR ING. CIVIL
 FRANCISCO DALMAU
 ADELA ROCCA
 QUITO 27/05/2008
 20/05/2015
 0642189



1702453463-3
 DALMAU ROCCA ALEJANDRO AUGUSTO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 11 NOVIEMBRE 1950
 005-1 0114 07666 N
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1950



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION

76 - 0088
 NUMERO 1702453463
 CEDULA
 DALMAU ROCCA ALEJANDRO AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 QUITO
 CANTON
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 CHAUPICURU
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



DALMAU PINTO ALEJANDRO JOSE
PICHINCHA CANTON BENALCAZAR
19 OCTUBRE 1994
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SURPEZ

A. Dalmau



EQUATORIANA***** VEGANT/2004
BOLTERO
PRIMARIA EMPLEADO SERVIDOR
ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU
ROSA MARIANA DE JESUS GONZALEZ
QUITO 15/10/2004
10/08/2014

370101405



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

148 - 0044
NUMERO

1705947156
CEDULA

DALMAU PINTO ALEJANDRO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



IDENTIFICACION
 CARGO ALEJANDRO A. PALMA RODRIGUEZ
 SUPERIOR QUEHACER. DOMESTICO
 RODRIGO PINTO
 CLEMENTIA DAVILA
 QUITO 18 DE NOVIEMBRE
 13/09/2014

0161387



IDENTIFICACION
 PINTO DAVILA ROSA MARIANA DE JESUS
 PICHINCHA/QUITO EDUARDO SUAREZ
 07 JUNIO 1961
 DCE- 0378 04787
 PICHINCHA/QUITO
 EDUARDO SUAREZ 1961

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

126 - 0506 NUMERO	1702781504 CEDULA
PINTO DAVILA ROSA MARIANA DE JESUS APELLIDOS Y NOMBRES	
PICHINCHA PROVINCIA	QUITO CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA	
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA	



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170969796-3

DALMAU PINTO JUAN FERNANDO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

18 FEBRERO 1981

FECHA DE NACIMIENTO 01/10/2510 M

REG. CIVIL 007

PICHINCHA/QUITO ACT SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1981

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E2X3312222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU

ROSA MARIANA PINTO

QUITO 13/08/2002

FECHA DE CADUCIDAD 13/08/2014

FORMA REN 0191399

Pch

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

Elaborado el 24 de Noviembre del 2003

170969796 3 0165- 188 145333

DALMAU PINTO JUAN FERNANDO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

00000567 DUPLICADO USD 4

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de uno Tojas, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.

Quito a 29 JUN 2004

[Firma]

DR. GUILLERMO BUENDIA E.
Notario Vigésimo del Cantón Quito



EXHIBIT 17. 17.11-0

EXHIBIT 17. 17.11-0
EXHIBIT 17. 17.11-0
EXHIBIT 17. 17.11-0
EXHIBIT 17. 17.11-0
EXHIBIT 17. 17.11-0
EXHIBIT 17. 17.11-0
EXHIBIT 17. 17.11-0
EXHIBIT 17. 17.11-0
EXHIBIT 17. 17.11-0
EXHIBIT 17. 17.11-0

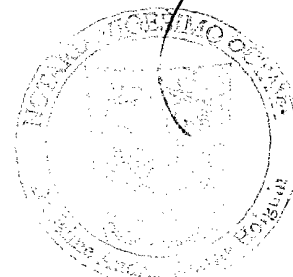
EXHIBIT 17. 17.11-0

EXHIBIT 17. 17.11-0
EXHIBIT 17. 17.11-0
EXHIBIT 17. 17.11-0
EXHIBIT 17. 17.11-0
EXHIBIT 17. 17.11-0
EXHIBIT 17. 17.11-0
EXHIBIT 17. 17.11-0
EXHIBIT 17. 17.11-0
EXHIBIT 17. 17.11-0
EXHIBIT 17. 17.11-0



EXHIBIT 17. 17.11-0





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN DE REGISTRO

CEPILA DE CIUDADANIA No. 100724620-E

DALMAU PINTO ADELA MERCEDES
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

22 JULIO 1978

0149 0709 F

PICHINCHA/QUITO

TENAZALES SUAREZ 1978

Asesora D. de Asesoría



EQUATORIANA***** E044000000

ASCAZUBI YANEZ RICARDO

SE. UNARIAS QUEHACER DOMESTICOS

ALEJANDRO AUGUSTO JOSE DALMAU

PUER MARINA DE JESUS PINTO

QUITO 24/09/2007

REN 2610937

Pol



PAGAR DERECHO

DALMAU PINTO JUAN FERNANDO

QUITO
CANYON:

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

PINTO DAVILA ROSA MARIANA DE JESUS

QUITO
CANTON

PICHINGIA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

DALMAU PINTO ALEJANDRO JOSE

CEPULA

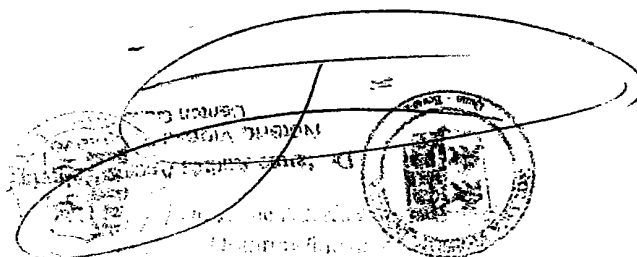
PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANIÖN

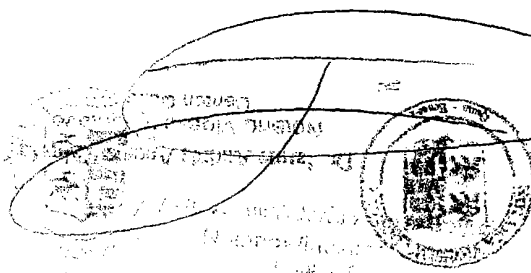
Razon CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antes de ser muestro que en original me fue presentado por el interesado en CORS, para el fin que me indica; efecto con lo seguido le devolví después de haber verificado su autenticidad y uno fotocopiado que existe en mi poder; habiendo archivado una igual en el protocolo de la Fiscalía y quedando debidamente a mi cargo; conforme lo ordena la ley.

Quito a 10 de Outubro de 2007

EL NOTARIO



ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, PATROCINADO POR EL DOCTOR JOSE MEYTHALER BAQUERO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO TRES MIL TREINTA Y DOS, DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO EN LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO, ACTUALMENTE A MI CARGO. EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN DIECINUEVE FOJAS UTILES QUITO A, DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.



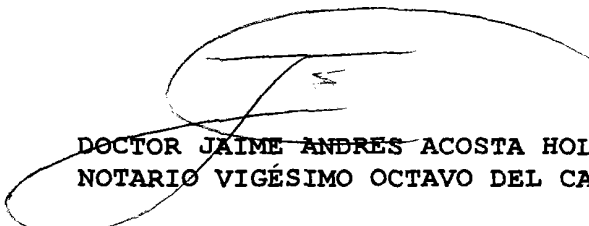
DOCTOR JAÍME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

TOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE ACTA NOTARIAL DE POSESION
EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR ALEJANDRO AUGUSTO DALMAU
ROCCA. FIRMÁNDOLA Y SELLANDOLA EN QUITO, A QUINCE DE OCTUBRE DEL
DOS MIL SIETE.




DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



Apostille (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)	
1-Pais:	Ecuador
El presente documento Público	
2. Ha sido suscrito por:	<i>Jaime Acosta</i>
3. Actuando en su calidad de:	<i>Notario 28</i>
4. Llevando el sello / timbre de:	<i>Notario - Quito</i>
Certificado	<i>75051</i>
5. en	Quito
6. el	
7. por	Edy Leonel Monzaván Carrón, TERCER SECRETARIO
Dir. Gral de Asuntos Consulares y Legalizaciones	
8. No.	30850879
9. Sello / Timbre	10. Firma 